

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 29 de Abril de 1908.

NUM. 632

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 8.—Casa parti-
cular: Calle 8., número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Central, nú-
mero 69.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 7., número 78.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa parti-
cular: Calle 9., número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

En las siguientes horas de recibo
casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 6 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
4 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
las capitales de Provincia, se halla
venta, impresa en folleto, la ley
de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,
CARLOS YEZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marcas de fá-
brica números 49,274 y 65,197.....

Solicitud de registro de marca de fá-
brica.....

Patente de invención.—Número 23....

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 509 de 1908, de 19 de

Febrero.....

Auto número 510 de 1908, de 20 de

Febrero.....

Auto número 511 de 1908, de 20 de

Febrero.....

Auto número 512 de 1908, de 20 de

Febrero.....

Auto número 513 de 1908, de 31 de

Febrero.....

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de

Pinel Hermanos.....

Registro del libro Mayor de la casa de
comercio establecida en esta ciudad
y que gira bajo la razón social de

International Banking Corpora-

tion.....

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las salidas de
buques habidas en el puerto de Por-
tobelo, durante el mes de Marzo

de 1908, con expresión de su car-
ga, pasajeros, etc.....

Exportaciones habidas en el puerto de
Colón durante el mes de Enero de

1908.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números
49,274 y 65,197.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acom-
pañio, poder que me ha sido otorgado
por la sociedad denominada **Galena
Signal Oil Company**, de Franklin,
Pensilvania, Estados Unidos de América,
por medio de su Sub-Tesorero,
señor Joel Stephen Cogfin, respetuosa-
mente solicito, por el digno órgano
de Usia, el registro en la República
de Panamá, de las dos marcas de fá-
brica arriba enumeradas, la descrip-
ción de las cuales es la siguiente, á
saber:

1.º—(49,274). Esta marca consiste
simplemente en la palabra simbólica

GALENA impresa
en le-
tras ma-
yúscu-
las de ti-

Págs.

po grueso dispuestas las letras en for-
ma semicircular sin dibujos que sir-
van de adorno. Esta marca sirve pa-
ra amparar aceites lubricantes que la
mencionada sociedad elabora, y gene-
ralmente se aplica á las latas, paque-
tes ú otros envases que contienen di-
cho aceite, ó por medio de coberturas
impresas en colores adecuados, ó pue-
de ser pintada, estampada, estarcida
ó marcada con hierro directamente
sobre la lata, paquete, caja, barril,
cufiote ó cualquiera otro receptáculo
que contiene el aceite mencionado.

2.º—(65,197). Esta marca consiste
en un rótulo sobre el cual está impre-
sa una figura caprichosa que repre-
senta tres óvalos enlazados y entre el
conjunto de esos óvalos aparecen las

letras
dispu-
estas de la
manera
que cad-

óvalo
consi-
derado sepa-
radamente,
parece
contener
las letras

G. S. O.
y **S. C.**

Esta mar-
ca sirve
para am-

parar aceites y grasas lubricantes y
aceites y grasas para iluminar que
fabrica la mencionada sociedad; ge-
neralmente ha sido aplicada y se apli-
ca á los efectos poniendo sobre ellos

un rótulo impreso sobre el cual se
muestra la marca de fábrica y tam-
bién puede ser aplicada ya marcán-
dola, ya estarciéndola en los paquetes
que contienen el artículo.

El rótulo sobre el cual está impre-
sa la figura caprichosa que represen-
ta tres óvalos enlazados lleva en su
parte superior, encima de la citada

figura, la palabra **TRIGRAM** impresa
en letras mayúsculas de tipo grueso
dispuestas las letras en forma semi-
circular.

La mencionada sociedad, de pro-
piedad de la cual son las marcas cu-
yo registro solicito, se reserva el de-
recho de hacer uso de ellas en todos
los tamaños y colores.

Dichas dos marcas de fábrica de-
ben ser registradas á nombre de la
sociedad **Galena Signal Oil Compa-**

ny, de Franklin, Pensilvania, Esta-
dos Unidos de América.

Acompaño los siguientes documen-
tos, á saber:

Constancia de que las marcas han
sido registradas en el país de origen;

Constancia de que se ha pagado el
impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado el
importe de la inserción de esta solici-
tud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de cada una de las
mencionadas marcas; y

Dos clichés.

Panamá, Abril 1.º de 1908.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría
de Fomento.—Panamá, Abril 13 de
1908

Consta en las presentes diligencias,
que el peticionario ha pagado los de-
rechos correspondientes de registro y
de valor de la inserción de la solici-
tud en el periódico oficial.

Por tanto, publíquese el presente
memorial junto con esta Resolución;
y si pasados treinta días, á contar de
esta publicación, no se hubiere recla-
mado alguno en contrario, se expedirá
el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El
Subsecretario, encargado del Despa-
cho,

Ladislao Sosa.

3 v.—3

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente os pido que orde-
néis el registro de la marca de fabri-
ca que usa la **Walter Baker & Com-**
pany, Limited, corporación organi-
zada con arreglo á las leyes del Esta-
do de Massachusetts, Estados Unidos
de Norte América, y residente en la
ciudad de Boston, Condado de Su-
folk, en dicho Estado.

Consiste la marca en la palabra
BAKER'S impresa en un marbete que
se aplica á los bultos que contienen
la mercancía ó que se imprime sobre
los mismos bultos. La clase de mer-
cancía para la cual se usa esta marca
es **cacao molido, chocolate**, y las pre-
paraciones de **bromo y cacao**.

Acompaño los comprobones de mi
personería y de que la marca fué re-
gistrada en el país de su origen el 21
de Agosto de 1906, bajo el número
65,841.

Panamá, Marzo 16 de 1908.

N. Villalaz.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Tercera.—Pa-
namá, Abril 23 de 1908.

Vista la anterior solicitud y tenien-
do en cuenta que el peticionario ha
pagado el derecho de registro y el
valor de la inserción de la solici-
tud en la GACETA OFICIAL, según conste
en los recibos del señor Tesorero Ge-
neral de la República, que el peticio-
nario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL, y si pasados treinta
días desde la fecha de la primera pu-
blicación, no hubiere reclamación al-
guna en contrario, registrar la mar-
ca de fábrica en referencia y expedir
certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Ladislao Sosa

3 v.—1

PATENTE DE INVENCION

NÚMERO 23.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Claudio Fernández
natural del Reino de España y de
no de esta ciudad, ha ocu-
rder Ejecutivo en el
Patente de Invención
en una herradura c

18
000218

la caída de los caballos y sta de San solicitud se ha

la Secretaría de Fomento número 21, de esta ha. to, en uso de las facultades aferidas al P. der Ejecutivo 7-35, de 13 de Mayo de 1889, tentes de Invencción, mejo- ducción de nuevas indus- conformidad con lo que el artículo 40 de la Consti- la República, y habiéndose lo dispuesto en el artículo 33, de 5 de Julio de 1904, diatamente en posesión del que solicita, por cuatro ados desde esta fecha, pa- rique, venda y explote en o de la República, la ya re- ncción, al señor Claudio

Panamá, á los veinte días Abril de 1908.

AMADOR GUERRERO.

secretario de Fomento, El

rio,

Ladislao Sosa.

nal de Cuentas.

PRIMERA PLAZA.)

NUMERO 509 DE 1903,

19 DE FEBRERO,

baso n reparos á las cuentas del la República en San Francisco pondientes á los meses de Oc- bre y Diciembre de 1907, de ponable el señor Manuel Quinte- ro.

le Panamá.—Tribunal de

Primera Plaza.

en que se ha hecho de las

Consulado de la Repúbli-

Francisco—Cal., corres-

á los meses de Octubre,

y Diciembre de 1907, res-

ultan las facturas números

2 y todos los comprobantes

os.

ad, el suscrito Contador

era,

RESUELVE:

suspensio al examen de di-

se y excitase al responsa-

le cuanto antes remita á

ho los documentos de que

mencción.

omuníquese y publíquese.

lor de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

rio,

El Débito de la cuenta suma por ingresos \$ 659.65 mientras que el Crédito de ella suma \$ 313.47, de suerte que si la partida á que acaba de ha- cerse mérito resulta correcta, el saldo debe ser \$ 307.18.

En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las expresadas cuentas, y excitase al responsable para que se sirva dar la explicación que se solicita y si llega el caso, se sirva hacer las rectificaciones necesarias en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

—

AUTO NUMERO 511 DE 1903,

(DE 20 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—, correspondiente al mes de Julio de 1907, de la cual es responsable el señor Daniel Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traída nuevamente al estudio del suscrito la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso, -Chile-, referente al mes de Julio de 1907, que rinde el responsable, señor Daniel Lyon, se observa que se han rectificado las irregularidades que se señalaron en el auto número 356, y en tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, bien entendido que este fenecimiento en nada afecta á los reparos hechos en autos anteriores, aún pendientes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

—

AUTO NUMERO 512 DE 1903,

(DE 20 DE FEBRERO),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor Daniel J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso—Chile—, referente al mes de Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Daniel Lyon, y en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que este fenecimiento en nada desvirtúa los autos de reparos anteriores, aún pendientes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

—

AUTO NUMERO 513 DE 1903,

(DE 21 DE FEBRERO),

de reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondientes al mes de Diciembre de 1907, de la que es responsable el señor J. del C. Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Las Palmas, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, se desprenden las siguientes observaciones:

Entre los ingresos figuran las entradas siguientes:

Por venta de 400 tejas á Bs. 4.00, Bs. 8.00.

Por venta de 16 varas alfaldas Bs. 1.20.

Por venta de 3 docenas de caña de piragua, Bs. 0.75.

Siendo estos artículos de propiedad del Distrito, la venta de ellos debió hacerse en pública subasta y para comprobar este ingreso debe acompañarse una copia del Acta del remate ó de la autorización del Concejo para efectuar dichas ventas.

Entre los egresos se encuentra una partida que dice así:

"Pagado al señor Asan Pérez un vale por diez balboas á cuenta de mayor cantidad que le adeuda el Municipio por vestuarios y kerosine suministrado en el año de 1903. Bs. 10.00".

Junto con los comprobantes de egresos existe una cuenta del señor Asan Pérez por vestuarios y kerosine suministrados al Municipio por \$ 50.00; una liquidación número 121, por la cual se reconoce la suma de Bs. 25.00, valor de esta cuenta; y una orden del señor Alcalde mandando pagar al señor Asan Pérez por el señor Tesorero la suma de Bs. 10.00 á cuenta de los Bs. 25.00 que se reconoce por la Liquidación número 121. Se comprende bien la operación que se ha querido efectuar, pero no es así que debe practicarse, pues en estos casos el Alcalde debió girar la Orden de Pago en la forma usual y al abonar el Tesorero la suma á cuenta del crédito debe anotarse el hecho al pie de la Orden de Pago que quedará en manos del interesado.

En la cuenta aparecen pagadas las siguientes Ordenes de Pago que no se mencionan en la respectiva Carta de aviso ó relación de los giros, á saber:

Número 115, á favor de Miguel Almanza, por Bs. 1.00.

Número 122, á favor de P. Sanjin, por Bs. 2.50.

Número 123, á favor de M. S. Córdoba por Bs. 1.00.00.

Número 124, á favor de M. S. Córdoba, por Bs. 6.00 y que sin embargo vienen acompañadas de sus respectivos comprobantes.

Ocho Ordenes de Pago que acompañan la cuenta no tienen al dorso el recibo del interesado.

No se ha recibido el registro de los bienes del Distrito.

Niel libro de Cuentas Corrientes formado y cerrado de conformidad con lo que á este respecto dispone el artículo 15, en el numeral 3.º y sus distintos párrafos, del Decreto número 38 de 1907.

En atención á lo que queda expresado, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, la expresada cuenta, para que en el término de diez días más el de la distancia se dé cumplimiento á los reparos á que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

—

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro 'Mayor' de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Pinel Hermanos.

(Hay ocho timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno y uno de cuarenta centavos, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor Próspero Pine, en este Despacho, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de Pinel Hermanos.

Consta de doscientas cuarenta y ocho fojas que computadas á razón de cinco centavos de peso cada una, dan un total de doce pesos cuarenta centavos (\$ 12.40), suma que ha sido consignada en esta Tesorería General en nueve timbres nacionales que representan dicho valor, y que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, de la cual se computará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 8 de 1908.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Próspero Pine.—José M. Vergara Moré, Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

—

REGISTRO

del libro 'Mayor' de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de International Banking Corporation.

(Hay seis timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada uno, cuatro de la clase segunda de ochenta centavos cada uno y de la clase primera de cuarenta centavos, todos debidamente anulados.)

Tesorería General de la República.

Con el objeto de pagar el derecho de timbre ha presentado hoy el señor W. Bundy Cole, en este Despacho, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de International Banking Corporation.

Consta de doscientas cincuenta y dos fojas que computadas á razón de cinco centavos de pesos cada una, dan un total de doce pesos sesenta centavos (\$ 12.60), suma que ha sido consignada en esta Tesorería General en once (11) timbres nacionales que representan dicho valor y que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, de la cual se computará una copia para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Marzo 24 de 1908.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—W. Bundy Cole.—José M. Vergara Moré, Oficial Mayor encargado de la Secretaría.

—

canceladas por los señores por cuenta del cobrada á \$121.50, la explicación.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que den uestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc

FECHA	CLASE DE BUQUE	NACIONALIDAD	NOMBRE DEL BUQUE	TORNELADAS DE REGISTRO	CAPTAN.	NUMERO DE TRIPULANTES	DESTINO DEL BUQUE	DESTINO DE LOS PASAJEROS	TOTAL DE PASAJEROS	CARGA TOTAL.			ARTICULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES
										NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR Bs.		
Marzo 1.	Gasolina.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	O. Smith.	3	Colón.	Colón.	30					
2	Goleta.	Inglese.	Caledonia.	188	E. A. Sarty.	3	Armanigua.	Santa Isabel.	10					En lastre.
3	Balandra.	Panamena.	Libertador.	8	R. Acosta.	2	San Blas.	San Blas.	1					
5	Balandra.	Panamena.	Agulla.	6	C. Santamaría.	2	Colón.	Colón.	5					
6	Goleta.	Panamena.	Diario.	3	L. G. Hernández.	3	San Blas.	San Blas.	6					
10	Balandra.	Panamena.	Experiencia.	3	J. E. Rodríguez.	2	Colón.	Colón.	6					
12	Goleta.	Panamena.	Estuero.	3	Limbo (Indg.)	4	San Blas.	San Blas.	6					
13	Balandra.	Panamena.	Panamá.	44	L. A. Anderson.	7	Colón.	Colón.	10					
14	Goleta.	Panamena.	El Tiempo.	7	E. Rodríguez.	2	San Blas.	San Blas.	2					
15	Balandra.	Panamena.	Amy.	7	G. Rife.	2	Colón.	Colón.	2					
16	Goleta.	Panamena.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	3					
17	Balandra.	Panamena.	Walter.	42	W. P. Jonnett.	3	San Blas.	San Blas.	11					
18	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	O. Smith.	3	Colón.	Colón.	3					
19	Balandra.	Panamena.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	3					
20	Goleta.	Panamena.	Virtuoso.	7	M. Navarro.	2	Colón.	Colón.	2					
21	Balandra.	Panamena.	Concordia.	9	S. Rancher.	3	Colón.	Colón.	3					
22	Goleta.	Panamena.	Experiencia.	9	E. Rodríguez.	3	Colón.	Colón.	3					
23	Balandra.	Panamena.	Libertador.	8	R. Acosta.	2	Colón.	Colón.	2					
24	Goleta.	Panamena.	Sea Gull.	17	S. Smith.	3	Colón.	Colón.	3					
25	Balandra.	Panamena.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	3					
26	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	O. Smith.	3	Colón.	Colón.	3					
27	Balandra.	Panamena.	Wary.	4	A. C. de León.	2	Colón.	Colón.	2					
28	Goleta.	Panamena.	Agulla.	6	C. Santamaría.	3	Colón.	Colón.	3					
29	Balandra.	Panamena.	Adela.	9	O. Smith.	3	Colón.	Colón.	3					
30	Goleta.	Panamena.	Progreso.	4	W. Livay.	2	Colón.	Colón.	2					
31	Balandra.	Panamena.	Despach.	3	F. Ayarza.	2	Colón.	Colón.	2					
32	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
33	Balandra.	Panamena.	Queteme.	4	L. Caicedo.	2	Colón.	Colón.	2					
34	Goleta.	Panamena.	La China.	6	M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	3					
35	Balandra.	Panamena.	Maria A.	14	E. Archibald.	2	Colón.	Colón.	2					
36	Goleta.	Panamena.	Caledonia.	188	E. A. Sarty.	7	Colón.	Colón.	7					
37	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
38	Goleta.	Panamena.	Adela.	9	L. S. Wadlow.	2	Colón.	Colón.	2					
39	Balandra.	Panamena.	Muriel.	110	H. E. Hilton.	3	Colón.	Colón.	3					
40	Goleta.	Panamena.	Criterio.	8	L. de León.	2	Colón.	Colón.	2					
41	Balandra.	Panamena.	Concordia.	9	M. de León.	3	Colón.	Colón.	3					
42	Goleta.	Panamena.	Oriente.	12	A. Arroyo.	2	Colón.	Colón.	2					
43	Balandra.	Panamena.	Agulla.	6	C. Santamaría.	3	Colón.	Colón.	3					
44	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
45	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
46	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
47	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
48	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
49	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
50	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
51	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
52	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
53	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
54	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
55	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
56	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
57	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
58	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
59	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
60	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
61	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
62	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
63	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
64	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
65	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
66	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
67	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
68	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
69	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
70	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
71	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
72	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
73	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
74	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
75	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
76	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
77	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
78	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
79	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
80	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
81	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
82	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
83	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
84	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
85	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
86	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
87	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
88	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
89	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
90	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
91	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
92	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
93	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
94	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
95	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
96	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
97	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
98	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
99	Balandra.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					
100	Goleta.	Panamena.	Alfonso XIII.	90	M. Mark.	3	Colón.	Colón.	3					

000219

EXPORTACIONES

habidas en el Puerto de Colón, durante el mes de Febrero de 1908.

DEL EXPORTA- RAZON SOCIAL	CLASE DE MERCADERIA	NUMERO DE BULTOS	PESO EN KILOGRAMOS	VALOR EN BALBOAS	DESTINO	OBSERVACIONES
er y Cia.	Cocos	91	13519	175.00	New York	
Synton	...	98	15112	228.17		
g. Alli	Mercancías secas	1		211.00		
Road	Efectos de hierro	1	18190	909.50		
ute	Cocos	24	1500		Jamaica	Primer puerto de escala
er y Cia.	...	260	39260	575.00	New York	
Road	Mercancías secas	15		700.00		
...	Efectos de hierro	1	513700	2563.50		
ommission	...	1	227220	1156.00		
n de León	Materiales eléctricos	4	636	180.00		
er y Cia.	Cocos	214	34882	475.00		
...	...	951	139797	2000.00		
Road	Efectos de hierro	1	340900	1704.50		
ommission	...	6	4500	720.00		
Road	...	1	212900	1064.50		
er y Cia.	Cocos	436	65400	1000.00		
Robinson	Mercancías	49		175.04	San Andrés	
ria de Colón	Cueros y cuernos	108		354.50	Jamaica	Primer puerto de escala
misard	Cobre viejo	7	900	100.00		
S. Britton	Mercancías	20	2000	160.00	San Andrés	NOTA:—Se omite la mayor
synton	Cocos	375	53812	967.62	New York	parte de los bultos ex-
...	Tagua	70	12145			portados, por no cono-
er y Cia.	Cocos	542	13739	1500.00		cer el nombre del ex-
synton	...	98	15112	228.17		portador ni la razón so-
						cial, así como tampoco
						el valor de ellos.
	TOTAL	3374	18,893.14	17,232.50		

Colón, Febrero 31 de 1908.

El Jefe del Resguardo,

JUAN JOSÉ DIAZ.

Edictos.

TO EMPLAZATORIO.

Segundo del Circuito de Colón,

presente cita, llama y em-
Luis Rodríguez, panameño,
a filiación es ignora para que
ca a este Despacho a estar
no en el juicio que se le sit-
delito de hurto; bien en-
que si así lo hiciera, se le
ministrará la justicia que le
le lo contrario sufrirá los
a que haya lugar según la

a la atención a las autorida-
den político y judicial, y a
ñeros en general, el deber
án de denunciar y aprehen-
licado, conocido que sea su
so pena de incurrir en la
lidad de encubridores del
que se proceda contra éste.
Colón, a los ocho días del
ril de mil novecientos ocho.

ALBERTO MENDOZA.

ario,

J. Villalobos G.

Avisos.

AVISO

ito Alcalde del Distrito,
lo dispuesto en el artículo
Ordenanza número 87 de

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vaca de color rosca, sin dueño cono-
cido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el térmi-
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCHK.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha
denunciado en esta Alcaldía, como
bien mostrenco, y sin dueño cono-
cido, una yegua alazana como de siete
años de edad, de regular tamaño y
marcada a fuego en la pua del lado
de montar, y en la paleta del mismo
lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento
del público, de acuerdo con lo que
ordena el Código de Policía en vi-
gencia, para el que se crea con dere-
cho al referido animal, lo haga valer
en el término de treinta días (30),
pues pasados los cuales se venderá en

almoneda pública por el Tesorero del
lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. a
4 p. m. se verificará en esta Tesore-
ría el remate de cuatro solares que
pertenecen a este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabeca-
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91.2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florencio Arosemena, y ha sido ava-
luado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Próspero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivera, callejon de por medio,

y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Gene-
rina Moore; por el Sur con la Quebra-
da del Pueblo; por el Este con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarrete,
te, por el Este con solar de Juan Ga-
llardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cu-
bra el total del avaluo y se oirán las
pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe-
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los sus-
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.